



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó:	Profesional	en
Derecho		
Revisó:	Profesional	
Universitario		
Aprobó:	Gerente	

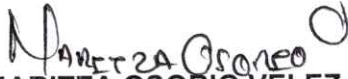
ORDEN DE SERVICIO N° 023-2025

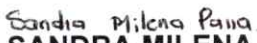
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E
CONTRATISTA	SANDRA MILENA PARRA MÁRQUEZ
NIT	CC. 1.059.786.379
FECHA SUSCRIPCION	10 DE MAYO DE 2025
CONSIDERACIONES	a) Que la Empresa Social del Estado Hospital a) Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; b) Que hay momentos en que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse de bienes o servicios que posibiliten el cumplimiento de obligaciones contractuales, normativas o de ley; c) Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de acudir a los servicios para Fomentar el clima e integración laboral del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., mediante la implementación de estrategias institucionales de bienestar del empleado y las políticas de mujer y género, incluyendo la celebración del día de la madre y otras actividades que contribuyan al bienestar general de los trabajadores y a un ambiente laboral positivo.. d) Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó mediante el artículo 68 del Acuerdo N°004 de 2015 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N° 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". e) Que el artículo 68, modificado por el Acuerdo 058 de 2024, del estatuto de contratación de la E.S.E, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y aquellos, cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas. f) Que la entidad recibió propuesta de SANDRA MILENA PARRA MÁRQUEZ, la cual satisface la expectativas de la entidad. g) Que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo. h) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO	Fomentar el clima e integración laboral del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., mediante la implementación de estrategias institucionales de bienestar del empleado y las políticas de mujer y

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Profesional Universitario
		Aprobó: Gerente

	género, incluyendo la celebración del día de la madre y otras actividades que contribuyan al bienestar general de los trabajadores y a un ambiente laboral positivo.					
PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN	Desde la suscripcion del acta y hasta el 16 de mayo de 2025.					
IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO	RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA	
	2.1.2.02.02.009.96620000	Servicio de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	\$3.000.000	323	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE	
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO	TRES MILLONES DE PESOS M/L(\$3.000.000)					
EXENCION DE GARANTIA UNICA	Dado que el pago del valor acordado se realizará después de recibido a entera satisfacción el servicio, previa constancia expedida por la supervisión del contrato y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución, se exime al contratista de la constitución de garantías.					
VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS	Se considera que los riesgos en esta contratación son mínimos ya que el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. Se exige la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en términos de ley.					

Se firma en señal de aprobación,


MARITZA OSORIO VELEZ
Gerente HDSRR ESE


SANDRA MILENA PARRA MÁRQUEZ
Contratista